

403-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciocho minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve. - **Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón TIBÁS en la provincia de SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón TIBÁS, provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON TIBÁS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108250709	OSVALDO ARTAVIA CARBALLO
SECRETARIO PROPIETARIO	105020032	JEANNETTE FLORES SIBAJA
TESORERO PROPIETARIO	204160542	EDDY GERARDO CERDAS LOGAN
PRESIDENTE SUPLENTE	103140331	JUAN BOSCO LEON PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	109730827	NORMA CHACON QUIROS
TESORERO SUPLENTE	112070284	KENNETH TORRES VARGAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108250709	OSVALDO ARTAVIA CARBALLO
TERRITORIAL	105020032	JEANNETTE FLORES SIBAJA
TERRITORIAL	116450875	ISMAEL JOSE BORBON CASTILLO
TERRITORIAL	900040197	CORINA CARBALLO CHAVES

Inconsistencia:

No procede el nombramiento de Rogelio Royes Gordon, cédula de identidad 70051156 designado como fiscal propietario y delegado territorial en virtud de que presenta doble designación al ser nombrado en ambos puestos; cabe resaltar que la doble designación entre los cargos de fiscalía y delegado territorial no es procedente debido a lo dispuesto en

los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral y de conformidad a la circular DRPP-033-2012, emitida por este departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con cualquier otro cargo en de las distintas escalas de las asambleas partidarias; en consecuencia, una persona que ocupe el puesto de miembro de comité ejecutivo, sea delegado territorial, suplente o adicional, no podrá ser designado como fiscal. El partido político deberá subsanar indicando en cuál de los puestos desea permanecer el señor Royes Gordon, y designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref., No. 2811, 2693, 2777-2019.